

La obligación de ahorrar

Arturo Fernández Rodríguez

Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Objetivos de ahorro nacionales a 2020

El ahorro de energía ya no es sólo una prioridad por razones económicas y medioambientales, como hemos venido argumentando desde noviembre de 2003, cuando se aprobó la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), sino que se ha convertido ahora en una nueva obligación legal.

La aprobación de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en octubre de 2012, ha supuesto un salto cualitativo importante para las políticas de ahorro y eficiencia energética de todos los Estados miembros, que deben redefinirse para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo de esta norma.

La Directiva establece un objetivo de ahorro del 20% del consumo de energía primaria de la Unión Europea, lo que se traduce en que el consumo de energía primaria del conjunto de la Unión no deberá ser superior a los 1.474 Mtep en 2020 o, si atendemos a los consumos de energía final, éstos no deberán superar los 1.078 Mtep en ese mismo año. Como consecuencia de

la incorporación de la República de Croacia a la Unión Europea, las cifras anteriores se han incrementado hasta los 1.483 Mtep y 1.086 Mtep, respectivamente, que son ahora los nuevos objetivos de consumo de energía primaria y final para la UE-28.

De acuerdo con el artículo 3 de la Directiva, los Estados miembros estaban obligados a comunicar a la Comisión Europea un objetivo nacional indicativo de ahorro, antes de finales de abril de 2013, coherente con el objetivo del 20% exigido para la Unión Europea. En el informe anual correspondiente a dicho año 2013, España comunicó a la Comisión Europea un objetivo de consumo de energía primaria de 121,6 Mtep en 2020, lo que supone una reducción del consumo con respecto al tendencial para nuestro país del 25,3% o, dicho de otro modo, un objetivo de ahorro más ambicioso que el formulado por la Unión Europea para el conjunto de los Estados.

Con posterioridad a esa fecha, en abril de 2014 y con ocasión de la presentación del nuevo Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, España comunicó un nuevo objetivo a la Unión Europea, sobre la base de las previsiones macroeco-

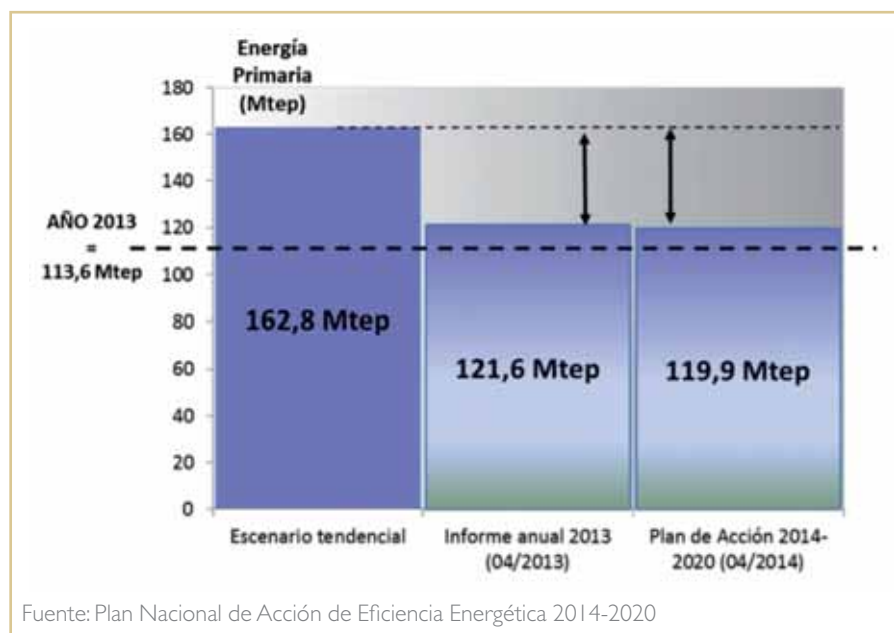
nómicas disponibles en aquel momento, que suponía un nivel de consumo todavía inferior al que se había comunicado un año antes: 119,9 Mtep.

Este nuevo objetivo de consumo de energía primaria significa, en la práctica, mantener el nivel de consumo actual hasta el año 2020 (ver figura 1.).

El objetivo del artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE es un objetivo formulado en términos absolutos de consumo de energía primaria y no relativos, atendiendo a la mayor o menor actividad económica de los diferentes Estados miembros. La formulación del objetivo en términos relativos a la actividad económica habría obligado a la fijación de objetivos en términos de intensidad energética final o primaria, estando estos indicadores más próximos a lo que se define como «eficiencia energética».

La redacción del artículo 3 de la Directiva permite a los Estados miembros formular el objetivo en términos de consumo de energía primaria o final, ahorro de energía primaria o final o intensidad energética primaria o final. No obstante, sea cual sea el indicador utilizado por los Estados miembros a la

Figura 1. Objetivo 2020: Situación España



hora de formular su propio objetivo de mejora de la eficiencia energética, éste debe expresarse siempre en términos de nivel absoluto de consumo de energía primaria y consumo de energía final en 2020. Considerando, además, que, a renglón seguido, la propia Directiva incluye la referencia a los niveles de consumo de energía primaria (1.474 Mtep) y final (1.078 Mtep) que no deben superarse en la Unión Europea en 2020, el objetivo que debe fijarse a nivel nacional es, en la práctica, un objetivo formulado en términos de nivel absoluto de consumo de energía primaria y final, y debe quedar claro que el objetivo del 20% al que constantemente se alude está formulado en estos términos, sin consideración alguna de los mayores o menores niveles de producción, medidos a través del PIB, que se contabilicen en 2020.

De manera adicional al anterior, la Directiva incluye, sin embargo, otro objetivo de ahorro, éste con carácter vinculante, en el artículo 7. Por oposición al del artículo 3, éste

se formula en términos de ahorro acumulado de energía final hasta 2020.

El artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE obliga a los Estados miembros a establecer un sistema de obligaciones de eficiencia energética sobre las empresas comercializadoras de energía que permita alcanzar un objetivo de ahorro de energía final acumulado, al menos, equivalente a la consecución de nuevos ahorros cada año, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020, del 1,5% de las ventas anuales de energía a clientes finales.

Este objetivo de ahorro se ha calculado para España en 15.979 ktep, lo que, supuesta una distribución lineal del objetivo de ahorro durante todo el período de compromiso, supone la acreditación anual de ahorros nuevos y adicionales de 571 ktep/año.

Ya con este objetivo cuantificado, el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, remitido a la Comisión Euro-

pea en abril de 2014, se diseñó para dar cumplimiento al objetivo de ahorro de 571 ktep/año, incluyendo medidas para todos los sectores consumidores de energía final. De acuerdo con el escenario sobre el que se diseñó el Plan, la industria deberá aportar, en promedio anual, un 55% del objetivo global, frente al 15% que aportará el sector de la edificación y equipamiento y al 25% del sector transporte. Esta distribución porcentual del objetivo de ahorro no se corresponde, por supuesto, con la distribución porcentual de las inversiones en nuevos proyectos de ahorro y eficiencia energética que habrá que movilizar en cada uno de los diferentes sectores consumidores de energía para hacer posible el cumplimiento de dicho objetivo de ahorro.

España ha comunicado también, de acuerdo con lo establecido por la propia Directiva y en los plazos marcados, cómo tiene previsto cumplir con el objetivo de ahorro del artículo 7, ya sea mediante el establecimiento de un sistema de obligaciones de eficiencia energética o mediante la utilización de medidas alternativas de las previstas en el apartado 9 del referido artículo. Estas otras medidas alternativas a los sistemas de obligaciones de eficiencia energética pueden ser tributos sobre la energía o sobre las emisiones de CO₂, mecanismos e instrumentos financieros o incentivos fiscales, reglamentaciones o acuerdos voluntarios, estándares y normas, sistemas de etiquetado energético o medidas de formación y comunicación.

España ha comunicado a la Comisión Europea que los ahorros que se derivarán de las medidas alternativas, de tipo fiscal, de información y comunicación y de los programas puestos en marcha con anterioridad al 1 de enero de 2014, pero todavía vigentes, permitirán acreditar ahorros equivalentes al 29% del objetivo acumulado (4.662 ktep).

De manera adicional, la utilización de fondos comunitarios FEDER para economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible, permitirá, previsiblemente, conseguir ahorros de energía final equivalentes al 31% del objetivo acumulado de ahorro (4.961 ktep). Por ambas razones, España exige a las empresas comercializadoras de energía, a través del sistema de obligaciones de eficiencia energética, un objetivo de ahorro de 6.356 ktep, lo que supone el 40% del objetivo global que, inicialmente, habría habido que trasladar a las empresas comercializadoras de energía, definidas como «partes obligadas» en el texto de la Directiva.

La transposición del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE al ordenamiento jurídico español se realizó mediante el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ya convalidado mediante Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Este Real Decreto Ley, primero, y la Ley que lo convalida, después, transponen también el artículo 20 de la Directiva relativo a la constitución de un Fondo Nacional de Eficiencia Energética, que se configura como un instrumento para garantizar el apoyo económico y financiero necesario para movilizar proyectos de ahorro y eficiencia energética en todos los sectores consumidores de energía final.

La Ley 18/2014 define, en el marco del sistema de obligaciones de eficiencia energética, quiénes son los sujetos obligados al objetivo de ahorro marcado por la Directiva, cómo debe fijarse anualmente la cuota u obligación de ahorro energético, cómo se reparte el objetivo de ahorro anual entre los sujetos obligados y, finalmente, cómo se cumple con las obligaciones de ahorro.

Figura 2. Reparto indicativo de ahorros por sectores

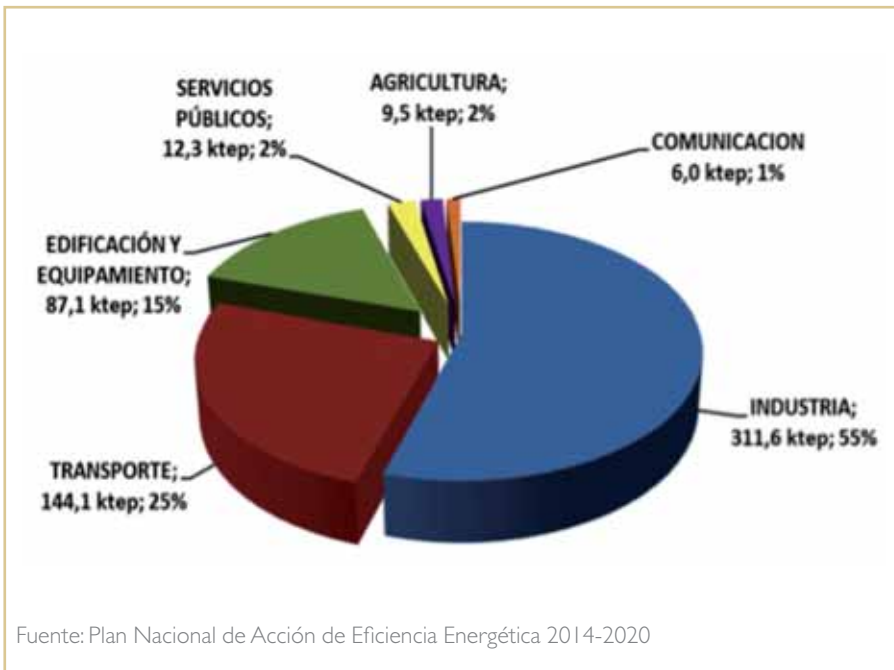
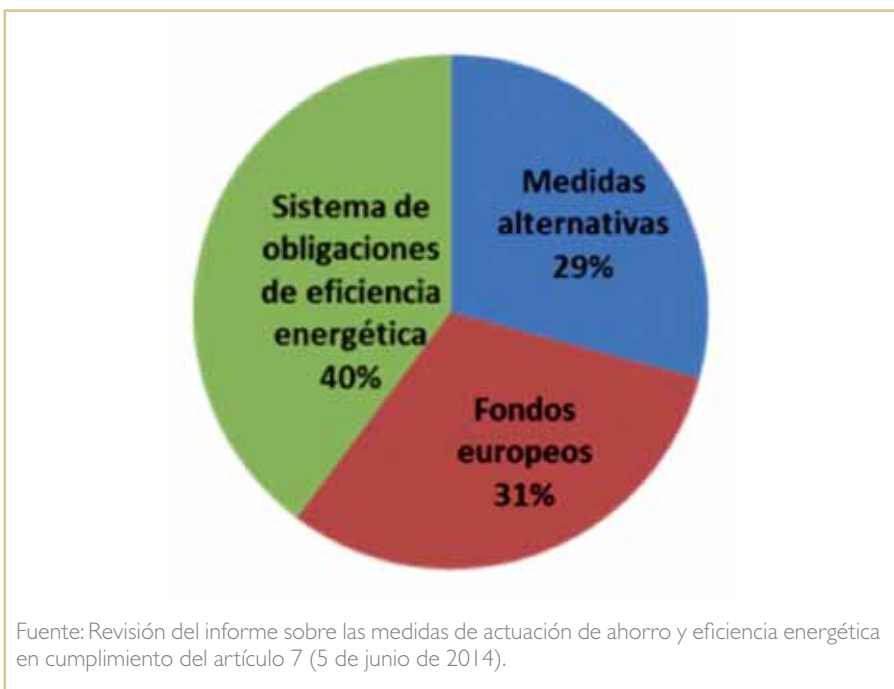


Figura 3. Esquema de cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado



Los sujetos obligados de acuerdo con la norma son las empresas comercializadoras de gas y electricidad, los operadores de productos petrolíferos al por mayor y los operadores de gases licuados del petróleo al por mayor.

La cuota anual de ahorro energético u obligación de ahorro se fija a partir del objetivo asignado a España por el artículo 7 de la Directiva, una vez deducidos los ahorros provenientes de las medidas alternativas definidas por el apartado 9 del artículo 7. Por tanto, la cuota anual (de 262 ktep/año) es el resultado del esquema de cumplimiento comunicado a la Comisión Europea que se recoge en la figura 3 anterior. Esta cuota anual de ahorro energético se reparte, entre las partes obligadas, proporcionalmente al volumen de sus ventas de energía a consumidores finales y, en el caso de los operadores al por mayor de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, al volumen de ventas para su posterior distribución al por menor.

Las partes obligadas deberán cumplir con su obligación de ahorro mediante la realización de una contribución financiera anual al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, a ingresar por terceras partes antes del 28 de febrero, del 30 de abril y del 30 de junio del año al que correspondan. Este calendario fijado en la Ley 18/2014 ha sido modificado a raíz de la aprobación de la Ley 8/2015, por lo que, a partir del 1 de enero de 2016 y para las aportaciones correspondientes a dicho ejercicio, será de aplicación un nuevo calendario.

La aportación al Fondo de las partes obligadas se calculará como resultado de multiplicar la obligación de ahorro anual por la equivalencia financiera que se establezca mediante Orden ministerial, y que el propio Real Decreto Ley 8/2014, y la

Ley que lo convalida, fija en 0,79 M€/ktep para 2014.

La Ley 18/2014 establece que, alternativamente, y previo desarrollo reglamentario, podrá establecerse un mecanismo de acreditación de ahorros mediante certificados de ahorro energético. Hasta la fecha, este mecanismo no ha sido objeto de regulación, de manera que la única posibilidad para las empresas comercializadoras de energía de satisfacer la obligación de ahorro que la Directiva, primero, y la Ley, después, les impone es mediante la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

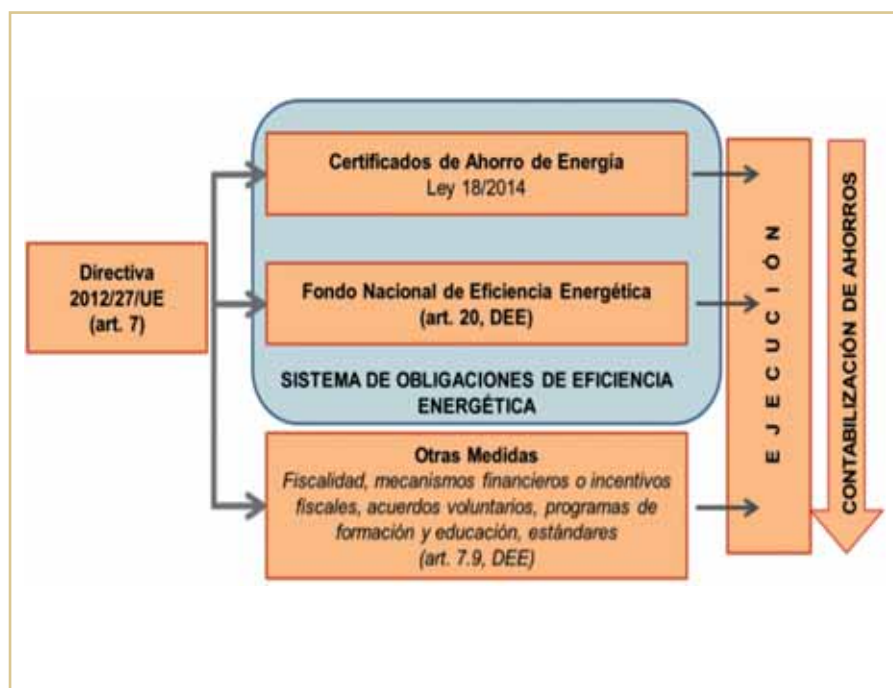
El Fondo Nacional de Eficiencia Energética se dedicará a la financiación de mecanismos de apoyo económico, financiero, asistencia técnica, formación, información u otras medidas con el fin de aumentar la eficiencia energé-

tica, de forma que contribuya a alcanzar el objetivo de ahorro energético nacional que establece el artículo 7 de la Directiva.

Este Fondo, cuya duración, al menos, se extenderá hasta 2020, está adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Energía. La gestión del Fondo corresponde al IDAE y la supervisión y control a un Comité de Seguimiento y Control en el que están representados diferentes Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El Fondo, de acuerdo con la normativa que lo regula, podrá recibir aportaciones de diferentes orígenes. Principalmente, de los sujetos obligados por el sistema nacional de obligaciones en concepto de cumplimiento o liquidación de sus obligaciones de ahorro, de los fondos estructurales comunitarios FEDER, de Presupuestos Generales del Es-

Figura 4. Situación actual de cumplimiento del art. 7 de la Directiva 2012/27/UE



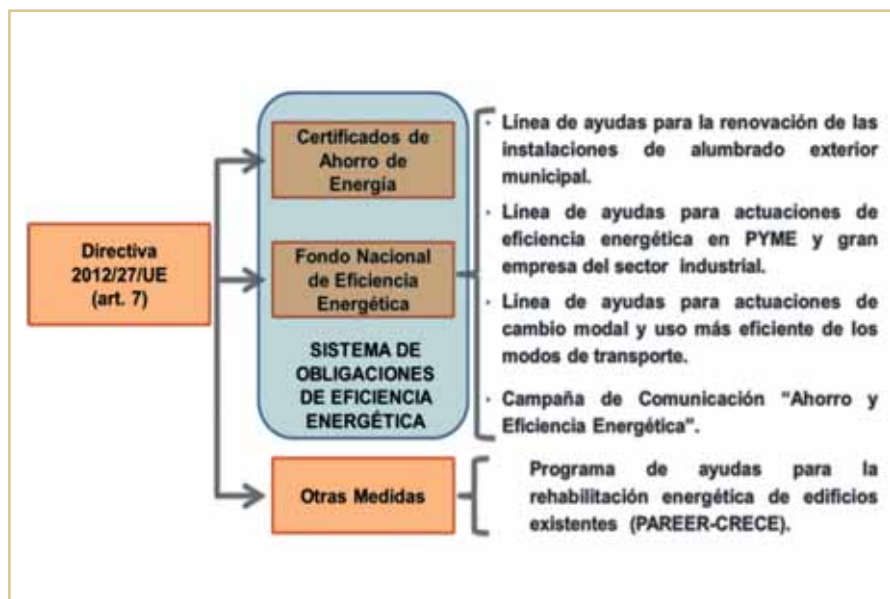
tado y, en general, de cualquier otro origen destinado a financiar actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

De esta forma, el Fondo queda configurado como parte integrante del sistema de obligaciones de eficiencia energética, de acuerdo con el esquema que puede verse en la Figura 4, que pone de manifiesto cuáles han sido los instrumentos articulados por España para cumplir con el objetivo de ahorro del artículo 7. Básicamente, dos: el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, hasta que se desarrolle el sistema de certificados de ahorro energético al que alude la Ley 18/2014, en su artículo 71.2, y las medidas alternativas, de tipo fiscal u otro. Estas últimas deben entenderse, sin embargo, no tanto como alternativas, sino como complementarias de las medidas que se articulen en el marco del sistema de obligaciones de eficiencia energética.

El Fondo Nacional de Eficiencia Energética ha empezado ya a funcionar como herramienta para financiar o apoyar económicamente proyectos de ahorro y eficiencia energética. Las partes obligadas debían hacer las aportaciones al Fondo, correspondientes a 2014, antes del 15 de octubre, por un importe total de 103 M€.

El Comité de Seguimiento y Control del Fondo, en su reunión de 26 de enero de 2015, decidió poner en marcha una serie de líneas de ayudas dirigidas a diferentes sectores consumidores de energía final, así como una campaña de comunicación, que permitirán conseguir unos ahorros equivalentes a 131 ktep/año. La campaña de comunicación, denominada «Ahorro y Eficiencia Energética», se desarrollará durante el año 2015 con el objetivo de promover, difundir y propiciar, entre los ciudadanos y otros sectores, hábitos responsables de consumo de energía, y estará sujeta a

Figura 5. Resumen de las líneas de ayudas gestionadas por el IDAE (BOE 5.05.2015).



la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, formando parte del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Administración General del Estado para 2015, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 23 de enero.

Para el año 2015, la Orden IET/289/2015 estableció una obligación de ahorro sobre las empresas comercializadoras de energía que duplica la correspondiente al año 2014, ya que la correspondiente a 2014 estaba calculada para un semestre natural, en vez de para un año completo, dada la aprobación del Real Decreto Ley 8/2014 justo al inicio del segundo semestre de 2014. Por esta razón, la aportación exigida a las compañías comercializadoras en 2015 duplica la correspondiente al año anterior, al haberse mantenido en la referida Orden ministerial la equivalencia financiera entre los ahorros y la aportación económica (0,79 M€/ktep). De acuerdo con el

calendario previsto en la Ley 18/2014, las partes obligadas deberán completar sus aportaciones antes de finales de junio de 2015, y el Comité de Seguimiento y Control deberá decidir, a partir de dicha fecha, sobre la aplicación que debe darse a esas cantidades.

La aportación de 2014 ha sido aplicada a diferentes líneas de ayudas, que han sido aprobadas por el Consejo de Administración del IDAE, en tanto que órgano gestor del Fondo, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado 5 de mayo. Con esa misma fecha, se publicó en el BOE la modificación del vigente Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes (PAREER-CRECE), ampliando su presupuesto, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2015, y su alcance, de manera que resultan ahora elegibles las actuaciones en ahorro y eficiencia energética que se lleven a cabo en todos los edificios, sea cual sea su tipología.

La Figura 5 recoge, por tanto, los diferentes programas de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética vigentes, ya sean con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética o a otros presupuestos. En todos los casos, estos programas podrán ser cofinanciados con Fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Pluri-regional de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y contribuirán al objetivo acumulado de ahorro de energía final establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, ya sea como parte del sistema de obligaciones de eficiencia energética o como parte de las medidas alternativas previstas en el apartado 9 de dicho artículo.

Los programas de ayudas aprobados lo son bajo diferentes modalidades; en algún caso, el programa facilita la financiación en condiciones más ventajosas que las de mercado y, en otros, se trata de entregas dinerarias sin contraprestación o ayudas directas, donde se considera que tales incentivos son necesarios para estimular la ejecución de las inversiones. En el caso del Programa PAREER-CRECE, la fórmula es mixta, pudiendo complementarse la ayuda directa con financiación adicional que puede llegar a cubrir hasta el 100% de la inversión elegible del proyecto.

En el apartado siguiente, se detallan las características de los diferentes programas.

Resumen de las líneas de ayudas para ahorro y eficiencia energética de gestión directa de IDAE (BOE, 5 de mayo de 2015)

1. Alumbrado exterior municipal

Este programa de ayudas ha establecido una línea de financiación a las entidades locales para que puedan efectuar la reforma de sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética.

Los potenciales beneficiarios de este programa son los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales o entidades locales equivalentes, mancomunidades o agrupaciones de municipios e, incluso, entidades públicas concesionarias de la gestión de servicios públicos municipales, siempre que no realicen actividad económica.

El alumbrado exterior de los municipios españoles se compone de 7.964.000 puntos de luz (PL) que, con una potencia media de 165 W/PL y 4.081 horas de utilización anual, supone un consumo de electricidad de 5.367 GWh/año y un coste para los municipios de 697 millones de euros anuales, es decir, el 2% del consumo eléctrico nacional.

Entre las medidas de ahorro y eficiencia energética que las entidades locales pueden aplicar, se encuentra la sustitución de las lámparas por otras fuentes de luz de mayor eficiencia lumínica, la mejora de la calidad reflectante y direccional de las luminarias o la implantación de sistemas de regulación del flujo luminoso de los puntos de luz que permitan su variación a lo largo de la noche, en función de las necesidades y reduciendo la emisión de luz hacia otros espacios ajenos al objeto de la iluminación (contaminación lumínica). Con estas actuaciones, pueden adecuarse los niveles de iluminación, excesivos en muchas calles de nuestros municipios, a las necesidades reales de este servicio público, consiguiendo, además, una importante reducción del consumo de electricidad.

El programa diseñado por el IDAE, dotado con 36 M€, se apoya en los cambios legislativos efectuados por la Administración española y en las nuevas tecnologías aparecidas en los últimos años, hitos que están originando un punto de inflexión en el consumo de energía de estas instalaciones. Sirva

como ejemplo la publicación del *Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior*, aprobado por Real Decreto 1890/2008 o la irrupción de la tecnología LED como nueva fuente de iluminación en nuestras calles y espacios abiertos.

El programa, bajo un régimen de concurrencia simple, prevé la concesión de préstamos reembolsables, sin interés y con unos plazos de amortización de hasta diez años, lo que hará factible la ejecución de estas reformas. Las entidades locales podrán solicitar hasta el 100% de la inversión elegible, con un máximo de 4.000.000 € y un mínimo de 300.000 €. No obstante estos límites, aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 € podrán presentarse de forma agrupada bajo un proyecto más amplio que permita superar ese límite inferior. El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria está ya abierto, desde el 6 de mayo de 2015 hasta el 5 de mayo de 2016, siempre y cuando no se hubiera agotado antes el presupuesto disponible.

2. PYME y gran empresa (Sector Industrial)

Este programa de ayudas está dirigido a la pequeña y mediana empresa (PYME) y grandes empresas del sector industrial, para la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética e implementación de sistemas de gestión energética.

Con este programa de ayudas, se facilitará la implantación de las medidas de ahorro y eficiencia energética detectadas por el industrial o propuestas por las auditorías energéticas para reducir el consumo de energía en los procesos industriales. De esta forma, se refuerza y da continuidad a la obligación que impone a las grandes empresas el artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de realizar

una auditoría energética antes del 5 de diciembre de 2015 y, como mínimo, cada cuatro años a partir de la fecha de su realización. En este mismo artículo de la Directiva, se señala que las empresas que tengan implantado un sistema de gestión energética, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales, quedarán eximidas de la obligación de realizar una auditoría energética periódicamente, siempre y cuando el sistema incluya una auditoría energética realizada conforme a los criterios del anexo VI de la Directiva.

Este programa está dotado, inicialmente, de un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de 49.016.421 €. Las ayudas otorgadas al amparo del mismo se instrumentan bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, con una cuantía máxima del 30% de la inversión elegible correspondiente y un importe máximo de inversión elegible por solicitud de 4.000.000 €.

Las medidas y/o actuaciones que pudieran realizarse deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

Medida 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, para actuaciones con una inversión elegible mínima de 75.000 €.

Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, para actuaciones con una inversión elegible mínima de 30.000 €.

Estas ayudas serán compatibles con las establecidas por la Orden IET/273/2015, de 13 de febrero, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en el año 2015.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria está abierto desde el 6

de mayo de 2015 al 5 de mayo de 2016, siempre y cuando no se hubiera agotado antes el presupuesto disponible.

3. Transporte

Las medidas de ahorro y eficiencia energética a poner en marcha en el sector transporte se refieren a actuaciones de cambio modal, movilidad urbana sostenible y planes de transporte al centro de trabajo, junto a las de uso más eficiente de los medios de transporte, como gestión de flotas de transporte por carretera y cursos de conducción eficiente.

El programa de ayudas aprobado busca incentivar, por tanto, la realización de planes de transporte sostenible al centro de trabajo, con el fin de conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación, y, por otra parte, seguir avanzando en mejoras en la gestión de flotas, tanto en recorridos como en cargas, a través de la realización de auditorías, la implantación de sistemas informáticos y la formación en gestión de flotas.

Por otro lado, se sigue incentivando la formación continua en técnicas de conducción eficiente para los conductores profesionales, una medida promovida en el marco de planes de acción anteriores con buenos resultados y una gran receptividad por parte del sector profesional.

Este programa está dotado, inicialmente, con un presupuesto máximo de 8.000.000 € y las ayudas otorgadas se instrumentan bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, pudiendo ser los beneficiarios de naturaleza pública o privada, ya sean empresarios u otras entidades, personas físicas o jurídicas.

Las actuaciones objeto de la ayuda se deben encuadrar en una de las tipologías siguientes:

Medida 1: Planes de transporte sostenible al centro de trabajo (PTT), para actuaciones con una inversión mínima de 30.000 €, otorgándose ayudas por un 20% del coste elegible, con una ayuda máxima de 200.000 €. Como requisito energético, se exigirá que la actuación genere un ahorro mínimo de un 10 % respecto a la situación de partida.

Medida 2: Gestión de flotas de transporte por carretera, para actuaciones con una inversión mínima de 30.000 €, otorgándose ayudas por un 20 % del coste elegible, con una ayuda máxima de 200.000 €.

Como requisito energético, se exigirá, en este caso, que la actuación genere un ahorro mínimo de un 5% respecto a la situación de partida.

Medida 3: Cursos de conducción eficiente para conductores de vehículos industriales, para actuaciones con un mínimo de 200 alumnos, otorgándose ayudas de 100 € por alumno con un importe máximo de 100.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria está abierto desde el 6 de mayo de 2015 al 5 de mayo de 2016, siempre y cuando no se hubiera agotado antes el presupuesto disponible.

4. Rehabilitación energética de edificios de vivienda y otros usos (PAREER-CRECE)

El Programa PAREER-CRECE está dotado con 200 millones de euros, con el objetivo de incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia, el aprovechamiento de las energías renovables y la reducción de emisiones de dióxido de carbono, en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica

de sus titulares. El programa contribuirá también a crear oportunidades de crecimiento y empleo en distintos sectores económicos, en especial, en el sector de la construcción, favoreciendo la regeneración urbana.

Las actuaciones deberán encuadrarse en una o más de las tipologías siguientes:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.

Las actuaciones objeto de ayuda en el marco de este programa deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de

la calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de pro-

Tabla 1. Cuadro-resumen de las intensidades de ayuda aplicables en el Programa PAREER-CRECE

Tipologías de actuación		Máximo entrega dineraria sin contraprestación (% S/ coste elegible)		MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE (% s/ coste elegible)
		Ayuda BASE	Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada	
Eficiencia energética	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
Energías renovables	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	25%		65%
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas	30%		60%

pietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas como propiedad horizontal.

- c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos.

Las ayudas revestirán la tipología de entrega dineraria sin contraprestación, complementada con un préstamo reembolsable y se calcularán de acuerdo con la tabla 1 de la página anterior de manera que la ayuda total será la suma de la ayuda base más la ayuda adicional.

La ayuda adicional dependerá de los siguientes criterios:

- a) Criterio social: actuaciones que se realicen en edificios que hayan sido calificados como Viviendas de Promoción Pública y Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.
- b) Eficiencia energética: actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida.

- c) Actuación integrada: proyectos donde se realicen simultáneamente dos o más tipologías de actuación.

Los préstamos, por su parte, lo serán a un tipo de interés Euribor+0,0%, con un plazo máximo de amortización de 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1), previa presentación de aval bancario, contrato de seguro de caución o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo.

Las ayudas del programa PAREER-CRECE pueden solicitarse desde el 6 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando no se hubiera agotado antes el presupuesto disponible.

Ahorros de energía final en 2014

Desde la aprobación de la Directiva 2012/27/UE, España ha puesto en marcha numerosas iniciativas conducentes a la consecución de los ahorros exigidos, que se han venido comunicando a la Comisión Europea en los sucesivos informes remitidos, el último de ellos, en abril de 2015. Las iniciativas han sido numerosas, especialmente, en materia de renovación del parque de vehículos (turismos y comerciales ligeros) por otros de mayor eficiencia, de fomento de la movilidad eléctrica y de rehabilitación energética de edificios.

Desde el año 2012, cuando se puso en marcha el primer Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), se ha dotado un presupuesto de 1.115 M€ en ocho convocatorias sucesivas.

Los *Programas de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE)* son programas de ayudas públicas gestionados por el IDAE destinados a promover el achatarramiento de vehículos turismos (M1) y comerciales de menos de 3,5 t (N1), con una antigüedad mínima de 10 y de 7 años, respectivamente. Los incentivos económicos están ligados a la adquisición de vehículos nuevos de categorías M1 y N1 de clase energética A y B, en el caso de vehículos de categoría M1, y de emisiones de CO₂ inferiores a 160 g/km para los de categoría N1, en línea con los objetivos de emisiones para la media europea de vehículos comerciales en 2020.

Los ahorros por los nuevos vehículos sustituidos a partir del 1 de enero de 2014 serán contabilizados a los efectos del cumplimiento del objetivo del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, representando prácticamente una cuarta parte del ahorro total acreditado en 2014.

El *Programa MOVELE*, enmarcado dentro de la Estrategia Integral de Impulso al Vehículo Eléctrico en España 2010-2014, también es un ejemplo de un programa al que se viene dando continuidad desde el año 2011. De hecho, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 ha incluido una dotación de 7 M€ para un nuevo Programa MOVELE 2015, que ha sido aprobado mediante Real Decreto de 17 de abril de este año.

Por último, en materia de rehabilitación energética de edificios y además del Programa PIMA Sol (*Plan de Impulso al Medio Ambiente en el sector hotelero*), en mayo de 2015, se ha ampliado el presupuesto y alcance del *Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector Residencial (PAREER)*, dirigido inicialmente y desde su aprobación en 2013 a los edificios de viviendas y de uso hotelero, y dentro del que tendrán ahora cabida, como se ha comentado antes en este artículo, todos los edificios sea cual sea su uso.

Con la aprobación reciente de los programas de ayudas y apoyo a la financiación financiados con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y la referida ampliación del Programa PAREER, España ha declarado reafirmar su compromiso con la mejora de la eficiencia energética, en consonancia con lo exigido por la Directiva 2012/27/UE

Del análisis presentado en el último informe remitido por España a la Comisión Europea en abril de 2015, sobre los ahorros de energía final obtenidos en 2014 (3.634,1 ktep, en términos acumulados hasta 2020), se deriva un grado de cumplimiento del objetivo acumulado de ahorro del artículo 7 del 22,7%, lo que resulta como consecuencia de haber dedicado un presupuesto público de alrededor de 670 M€ a programas de incentivos y ayudas al ahorro y la eficiencia energética.

Este Instituto ha sido el organismo gestor de estos programas de ayudas, y, previsiblemente, lo seguirá siendo de los que puedan articularse en un futuro en tanto que gestor del Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Por esta razón, y por el éxito alcanzado en la gestión de estos programas, puedo afirmar que el IDAE se ha consolidado como un actor clave de la política de eficiencia energética de este país. En un futuro próximo, el reto al que nos enfrentamos, por el volumen de los fondos a gestionar y por nuestro carácter de organismo intermedio para la gestión también de los Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible 2014-2020, en lo relativo al Objetivo Temático 4 (*economía baja en carbono*), es de una enorme envergadura.

Personalmente, estoy seguro de que todos los que formamos la plantilla de este Instituto sabremos estar a la altura de este desafío, aunque, lógicamente, otros organismos e instituciones, en todos los niveles de la Administración central, autonómica y local, deberán acompañarnos y dotarnos, si aquéllas con las que contamos no fueran suficientes, de las herramientas necesarias para cumplir con esta misión.

La apuesta por la mejora de la eficiencia energética ha sido, sigue y seguirá siendo, como no puede ser de otra manera, responsabilidad de todos y es ahora, más que nunca, una obligación de todos. ■